

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-17142 *Resolución por la que se dispone la publicación de la notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de zona arqueológica, cueva de Santián, en Velo, término municipal de Piélagos.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos, el Acuerdo de Consejo del Gobierno por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de zona arqueológica, cueva de Santián, en Velo, término municipal de Piélagos, a Dña. M^a Teresa Bárcena García, con domicilio en B^o Las Mazas, 12 - 39120 Piélagos; a Hros. de Dña. Beatriz Barcena García, con domicilio en B^o Reigadas, 11 - 39120 Liencres; a Hros. de Dña. Quintina Bárcena Velo, con domicilio en C/ Cisneros, 98, 3^o drcha. - 39007 Santander; a D. Ramón Bezanilla Barcena, con domicilio en B^o Puente Arce - 39478 Piélagos; a Dña. M^a Concepción Bezanilla Ostolaza, con domicilio en C/ Vía Cornelia, 31 - 39001 Santander; a D. Antonio Bustamante Morales, con domicilio en B^o Puente Arce - 39478 Piélagos; a Dña. Dolores Carmona González, con domicilio en B^o Piélagos - 39478 Piélagos; a Dña. Gumerinda Coz Velo, con domicilio en B^o Piélagos - 39470 Piélagos; a Hnos. Oruña Campo, con domicilio en B^o Puente Arce - 39478 Piélagos; a Dña. Jesusa Oruña Gutiérrez, con domicilio en B^o El Coter, 2002 - 39478 Puente Arce; a D. Pedro Peña Peña, con domicilio en B^o Puente Arce - 39470 Piélagos, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de zona arqueológica, cueva de Santián, en Velo, término municipal de Piélagos, que figura en el anexo a la presente resolución

Santander, 26 de diciembre de 2011.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

ANEXO I

“El Gobierno de Cantabria, en su reunión del día uno de diciembre de dos mil once, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución del Director General de Cultura de 13 de diciembre de 2010, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de zona arqueológica, Cueva de Santián, en Velo, término municipal de Piélagos.

A lo largo de la tramitación del expediente han sido presentadas las siguientes alegaciones:

El Ayuntamiento de Piélagos y herederos de D. Adolfo Arce Fuente, S.R.L. alegan que el entorno de protección incluye diferentes parcelas urbanas, en una de las cuales, incluso, hay viviendas construidas.

En relación con esta alegación cabe manifestar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el entorno de protección de un bien no es incompatible ni con los terrenos urbanos ni con la construcción de viviendas.

También alega el Ayuntamiento de Piélagos que considera excesiva la inclusión en el entorno de la masa boscosa situada en “el Mato”.

Esta inclusión esta plenamente justificada porque la ubicación del terreno del Mato forma parte del mismo sistema hidrogeológico de la cueva de Santián y requiere, por lo tanto, la misma protección.

Finalmente, el Ayuntamiento propone que la cueva pase a denominarse Santiyán en honor al descubridor de la misma, el coronel D. Manuel Santiyán.

Según consta en los archivos de esta Administración, la cueva recibe indistintamente los dos nombres, aunque es conocida, prioritariamente, por la mayor parte de la población, como Santián.

Dña. Concepción Royano Fernández alega, en lo sustancial, que el entorno delimitado es excesivo ya que debe circunscribirse exclusivamente a la zona en la que se sitúa la entrada de la cueva.

La cueva de Santián se inscribe en un macizo carbonatado que constituye un acuífero de permeabilidad muy alta, donde la circulación del agua se produce a favor de fracturas y de conductos de disolución, cuyo nivel de base viene dado por la formación de arenas y arcillas de baja permeabilidad y en donde la alimentación de este acuífero se produce a favor de abundantes formas de disolución superficial o depresiones cársticas (dolinas y hoyones o cubetas desarrolladas a favor de las principales direcciones de facturación), mientras que su descarga se realiza a través de varios manantiales, siendo los de mayor entidad el de La Fuente en el Barrio y La Fuente de Velo, lo que obliga a incluir en el mismo todas aquellas formas y elementos susceptibles de funcionar como desagües que alimenten el complejo cárstico, como son dolinas, cuevas, hoyas, cubetas, etc., y aquellas áreas en donde las litologías posean permeabilidades altas y siempre que sus direcciones de fracturación se dirijan hacia las cercanías de la cueva y sus cotas aparezcan a mayor cota que la cueva, porque funcionarán como áreas de captación de agua con posterior circulación interior y, por tanto, con relación directa con la cueva, y, por ello, el entorno recoge los terrenos más ubicados al sur, en los Montes El Cueto, El Cerrado o La Rasa, puesto que el entorno de protección ha de asegurar y proteger este bien, para que sus condiciones de humedad, temperatura, presión, etc. sean lo más estables posibles y cualquier alteración del sistema cárstico podría tener consecuencias nefastas para el mantenimiento de las muestras de arte, tal y como las conocemos en la actualidad.

También argumenta Dña. Concepción Royano Fernández que, en su opinión, no existen cavidades con yacimiento arqueológico que tengan valor alguno en la zona este y sur-este del entorno que se delimita, y que se hace referencia a seis yacimientos cuya ubicación no se concreta.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

Al respecto, cabe decir que en esta superficie quedan insertos 6 yacimientos arqueológicos (identificados en el plano de delimitación anexo a este acuerdo), que están incluidos en el Inventario Arqueológico Regional (Carta Arqueológica) y que guardan relación directa con el sistema cárstico de la Cueva de Santián.

Estos yacimientos poseen características comunes y relaciones entre sí, fundamentalmente derivadas, en primer lugar, de su geomorfología e hidrogeología, y en segundo lugar, de su antropología y arqueología.

Los citados yacimientos, que incluyen a la propia Cueva de Santián, forman parte de un sistema y complejo cárstico activo, y por tanto, guardan una interrelación geomorfológica e hidrogeológica entre sí, puesto que se inscriben en un macizo carbonatado que constituye un acuífero de permeabilidad muy alta, donde la circulación del agua se produce a favor de fracturas y de conductos de disolución, cuyo nivel de base viene dado por la formación de arenas y arcillas de baja permeabilidad. Es así como la alimentación de este acuífero se produce a favor de abundantes formas de disolución superficial o depresiones cársticas (dolinas y hoyones o cubetas, desarrolladas a favor de las principales direcciones de facturación), mientras que su descarga se realiza a través de varios manantiales, siendo el de mayor entidad el de La Fuente en el Barrio y La Fuente de Velo. Es por ello que, a las cavidades con yacimiento, se suman otras muchas, que, a pesar de no formar parte del Inventario Arqueológico Regional, igualmente pertenecen al sistema, al interferir en su hidrogeología, igual que el resto de formas y geofomas aludidas, siempre que sus direcciones de fracturación se dirijan hacia las cercanías de la cueva y sus altitudes aparezcan a mayor cota que la Cueva.

La relación antropológica y arqueológica común de los 6 yacimientos está basada en el hecho de haber sido cavidades habitadas desde tiempos prehistóricos en un territorio muy próximo entre sí y, por tanto, albergando muchas posibilidades de que las comunidades que habitaban este espacio poseyeran un alto flujo de relaciones biológicas y sociales entre ellas, lo que justifica su inclusión en el entorno y protección histórica-patrimonial conjunta.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, propone al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria,

RESUELVE

Proceder a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de zona arqueológica, cueva de Santián, en Velo, término municipal de Piélagos. En el anexo del presente acuerdo se detallan la descripción del bien, la delimitación del entorno de protección y la justificación del mismo.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesados y Ayuntamientos afectados.

Firmado: El secretario del Consejo. Francisco Javier Fernández González".

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de UN MES, o podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 2 de diciembre de 2011.

La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

ANEXO II Descripción del Bien

La cueva de Santián se localiza entre las localidades de Velo, en el municipio de Piélagos, y Escobedo, en el de Camargo.

Su boca de entrada tiene una orientación NW y se sitúa a media ladera del paraje El Cerrado, frente a la Peña de El Mato.

La cueva de Santián posee una notable actividad en lo referido a procesos de precipitación de espeleotemas calcíticos, presentando toda la cueva goteos frecuentes, procedentes de la circulación del agua en el carst, signo inequívoco de que los procesos de crecimiento de estos espeleotemas siguen activos.

Consta de una única galería de recorrido sencillo que alcanza unos 150 m. practicables. A lo largo de ella se abren recintos más amplios (salas), en donde suelen hallarse los motivos rupestres.

Lo más reseñable de Santián es su arte rupestre, que destaca entre las cuevas con arte paleolítico por la rareza de sus motivos. Las figuras se encuentran concentradas en dos lugares de la cueva: el primero a unos 75 m. de la entrada, en la denominada "Sala del caballo" o "sala central", y está constituido, en primer lugar, por dos signos rojos pintados a ambos lados de una estalactita que divide en dos la entrada de la sala. El segundo grupo se ubica a 120 m. de la entrada, en otro ensanchamiento de la galería, y en él se han documentado cuatro paneles de representaciones.

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección de la Cueva de Santián es continuo y abarca suelo de los municipios de Camargo y Piélagos.

Los límites del entorno se sitúan entre las siguientes coordenadas:

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

Identificador	UTM X	UTM Y	Z (cota) ¹³
P 1	425462,114	4806547,884	98,55
P 2	425149,674	4806493,377	33,41
P 3	425137,750	4806502,230	32,97
P 4	425118,768	4806513,564	32,54
P 5	425098,207	4806523,395	32,19
P 6	425079,837	4806530,018	32,04
P 7	425059,188	4806534,651	31,92
P 8	425037,674	4806538,098	32,02
P 9	424998,571	4806543,194	32,70
P 10	424956,412	4806549,950	33,05
P 11	424923,211	4806557,177	32,06
P 12	424901,350	4806561,253	31,33
P 13	424879,794	4806563,121	30,50
P 14	424876,060	4806556,937	30,31
P 15	424864,953	4806536,739	31,60
P 16	424858,134	4806519,515	32,20
P 17	424851,644	4806500,208	33,26
P 18	424842,825	4806480,950	34,19
P 19	424835,463	4806465,696	34,94
P 20	424824,679	4806442,607	36,28
P 21	424821,569	4806429,764	37,12
P 22	424814,014	4806414,030	35,87
P 23	424821,258	4806408,448	36,58
P 24	424833,503	4806403,526	47,00
P 25	424819,480	4806382,316	42,70
P 26	424806,771	4806357,730	39,17
P 27	424810,674	4806355,500	39,45
P 28	424853,917	4806330,761	43,67
P 29	424899,375	4806305,475	47,00
P 30	424936,819	4806284,153	48,90
P 31	424976,021	4806261,636	50,08
P 32	424987,148	4806257,065	50,25
P 33	424996,192	4806255,017	50,36
P 34	425012,236	4806249,254	50,65
P 35	425023,165	4806235,580	50,34
P 36	425037,565	4806214,104	50,63
P 37	425042,010	4806202,572	51,09
P 38	425043,239	4806191,785	51,43
P 39	425059,906	4806175,364	51,92

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

Identificador	UTM X	UTM Y	Z (cota) ¹³
P 40	425068,826	4806168,867	52,24
P 41	425079,402	4806158,308	53,04
P 42	425088,449	4806144,970	54,73
P 43	425096,611	4806135,904	56,22
P 44	425105,623	4806119,919	57,30
P 45	425118,145	4806105,626	57,78
P 46	425131,660	4806084,520	58,11
P 47	425143,162	4806065,115	58,92
P 48	425152,957	4806051,091	59,74
P 49	425168,541	4806034,627	61,09
P 50	425192,634	4806009,746	65,33
P 51	425219,619	4805980,493	70,76
P 52	425228,599	4805970,073	72,57
P 53	425236,689	4805958,097	74,34
P 54	425245,084	4805943,308	76,56
P 55	425255,495	4805920,998	80,18
P 56	425262,151	4805899,060	84,02
P 57	425272,597	4805870,861	88,19
P 58	425293,322	4805815,487	96,58
P 59	425301,015	4805797,865	99,46
P 60	425311,969	4805777,231	103,21
P 61	425323,261	4805762,644	105,81
P 62	425338,412	4805748,203	108,29
P 63	425368,580	4805721,542	112,05
P 64	425394,714	4805699,944	114,70
P 65	425423,205	4805675,452	117,84
P 66	425436,136	4805663,700	119,27
P 67	425446,220	4805652,773	120,56
P 68	425460,339	4805635,392	122,42
P 69	425466,045	4805627,100	123,22
P 70	425489,962	4805576,312	127,65
P 71	426057,920	4805596,440	142,62
P 72	426241,482	4805660,711	112,02
P 73	426247,567	4805664,914	111,28
P 74	426246,109	4805673,117	109,09
P 75	426225,468	4805711,060	103,67
P 76	426222,740	4805724,860	102,91
P 77	426211,950	4805754,200	97,40
P 78	426191,610	4805795,370	90,84

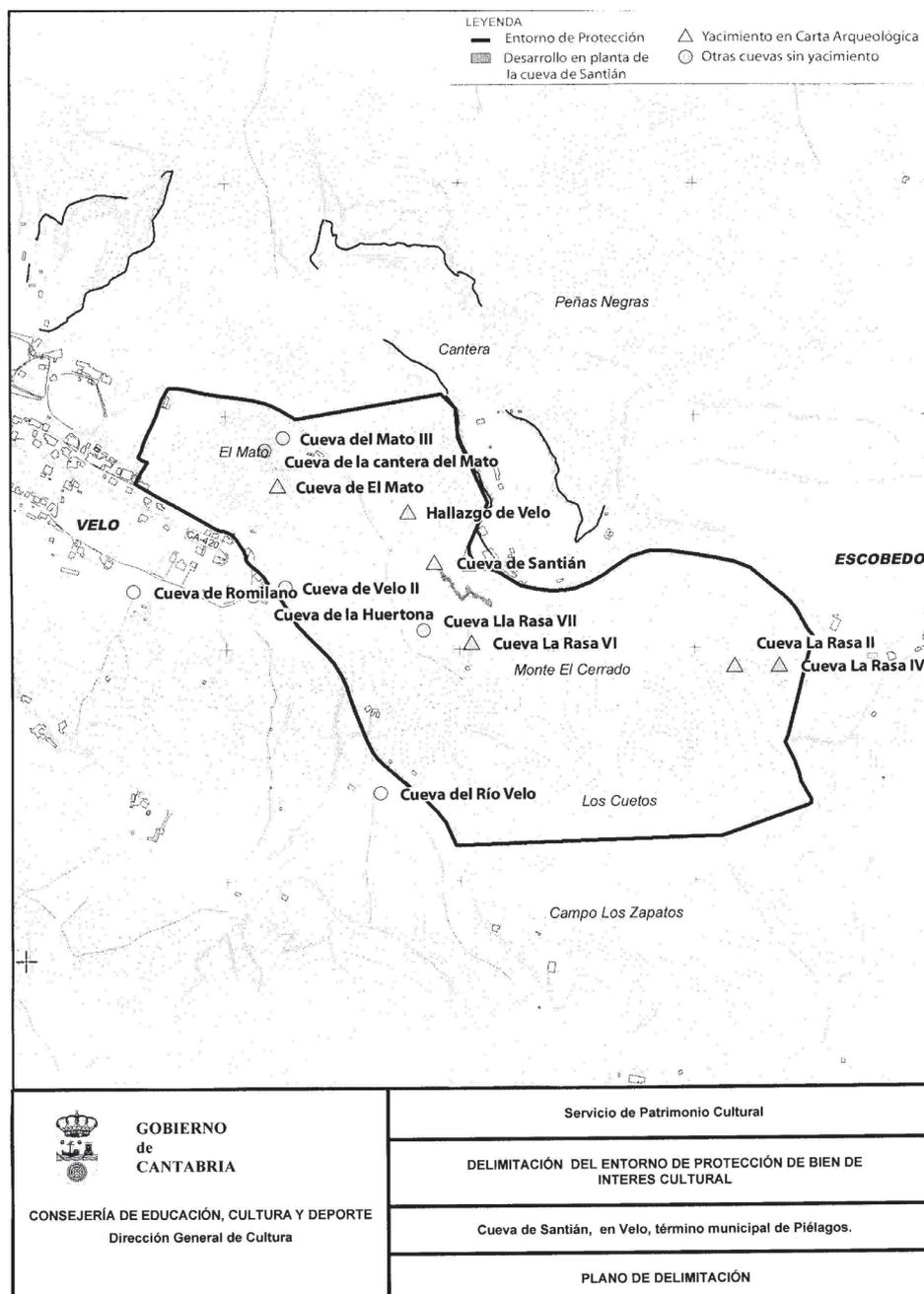
MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

Identificador	UTM X	UTM Y	Z (cota) ¹³
P 79	426198,681	4805809,479	85,20
P 80	426252,157	4806023,772	60,89
P 81	426238,512	4806039,877	62,44
P 82	426224,689	4806065,317	64,67
P 83	426215,441	4806081,975	66,03
P 84	426206,189	4806094,754	67,09
P 85	426191,487	4806109,797	68,29
P 86	426182,150	4806118,212	69,05
P 87	426118,817	4806171,293	74,90
P 88	426083,094	4806185,903	77,13
P 89	426047,724	4806192,856	79,06
P 90	425994,470	4806201,982	82,14
P 91	425950,538	4806208,814	84,90
P 92	425905,705	4806209,268	87,66
P 93	425863,687	4806196,239	88,96
P 94	425838,212	4806180,547	89,00
P 95	425838,207	4806180,523	89,00
P 96	425823,022	4806169,603	89,04
P 97	425807,710	4806158,691	89,22
P 98	425790,763	4806148,209	89,73
P 99	425776,124	4806140,667	90,44
P 100	425747,335	4806129,306	91,91
P 101	425727,358	4806125,122	92,74
P 102	425697,899	4806122,649	93,69
P 103	425661,609	4806127,833	93,68
P 104	425644,140	4806132,123	93,65
P 105	425629,178	4806136,071	93,66
P 106	425582,765	4806165,022	97,28
P 107	425572,408	4806169,297	96,92
P 108	425538,480	4806176,300	91,79
P 109	425527,117	4806190,306	89,27
P 110	425521,589	4806203,190	88,17
P 111	425518,780	4806219,473	88,17
P 112	425560,220	4806313,050	141,94
P 113	425496,930	4806451,540	114,26
P 114	425491,690	4806516,740	99,20

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

Justificación del entorno de protección

La cueva de Santián forma parte de un sistema cárstico que hoy en día posee actividad cierta, por lo que se hace necesario extender la superficie de protección a todos aquellos elementos geomorfológicos que influyen y confluyen en este sistema.



2011/17142

CVE-2011-17142